

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 1282/15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **03 JUL 2020**

ASUNTO 55/2020

VISTO: la Adenda al Convenio suscrito entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los fines que se dirán;

RESULTANDO: I) que el 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, firmaron un convenio de financiamiento y coordinación interinstitucional cuyo objeto es la cooperación entre ambos organismos que viabilicen la ejecución del plan de conexión a la red pública de saneamiento;

II) que la cláusula novena del convenio estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015;

III) que por Resolución del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado N° 1632/15 de 28 de diciembre de 2015, se resolvió aprobar la modificación de la cláusula novena del convenio firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el 27 de diciembre de 2011, cuyo objeto es establecer el marco de cooperación entre las partes que viabilice la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento;

IV) que el 28 de julio de 2016, se suscribió la mencionada adenda del convenio marco, por el cual las partes pactan prorrogar la vigencia de dicho convenio marco por el plazo de dos años a contar desde el 31 de diciembre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2017;

V) que por Resolución del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado N° 1264/17 de 27 de septiembre de 2017, se resolvió aprobar la modificación de la cláusula novena del convenio firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el 27 de diciembre de 2011, prorrogando el plazo de dos años a contar desde el 31 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2019;

VI) que el 18 de junio de 2018, se suscribió la mencionada Adenda del convenio marco, por el cual las partes pactan prorrogar la vigencia de dicho convenio por el plazo de dos años a contar desde 31 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2019;

VII) que por Resolución del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado N° 1482/2019 de 23 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la modificación de la cláusula novena del convenio firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el 27 de diciembre de 2011, la cláusula segunda de la adenda de fecha 18 de junio de 2018, prorrogando el plazo por un año a contar desde el 31 de diciembre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que es necesario continuar facilitando la conexión de inmuebles a las redes existentes en el interior del país, viabilizando de este modo la ejecución del plan de conexión de saneamiento con el objetivo de mejorar la salubridad de las familias y de la comunidad, disminuyendo los riesgos sanitarios en las áreas de alta densidad de población;

II) que el objeto del mencionado convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

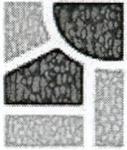
1º.- Autorizase la suscripción de la Adenda al Convenio Marco para la ejecución del plan de conexión de red pública de saneamiento, firmado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 27 de diciembre de 2011, por el cual las partes pactan prorrogar la vigencia de dicho convenio por el plazo de un año, a contar desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pase a la Administración del FONAVI y Obras para la programación y afectación.-

3º.- Comuníquese a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

Jhoner Moneira Fernandez

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ADENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO

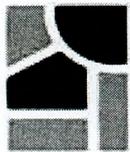
En la ciudad de Montevideo, el día de de 2020, comparecen: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante "M.V.O.T.M.A."), representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Irene Moreira Fernández, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN de LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "O.S.E." y conjuntamente con la anterior las "Partes"), representada en este acto por su Presidente, Ing. Raúl Montero Gustá y por su Secretario General, Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo Nº 1275 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio Marco para la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento (en adelante "Convenio"):

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Con fecha 27 de diciembre de 2011, se suscribió entre las Partes un Convenio Marco con el objeto de establecer un marco de cooperación que viabilice la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento, conforme a lo dispuesto en los Artículos 47º de la Constitución de la República y 2º, Literal "b" de la Ley Nº 11.907 del 19 de diciembre de 1952; **II)** que conforme a la Cláusula NOVENA del citado Convenio, se estableció una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la facultad de operar modificaciones acordadas y de la obligación de O.S.E. de continuar gestionando el cobro de las cuotas de las financiaciones otorgadas y realizar la liquidación con el Fondo Remanente conforme lo dispuesto en la Cláusula SÉPTIMA del citado

Convenio; **III)** que la finalidad de dicho Convenio Marco, consistió en la mejora de la salubridad de las familias y de la comunidad, disminuyendo el riesgo sanitario, en particular en Áreas de alta densidad de población, facilitando la conexión de inmuebles a las redes existentes en el Interior del País y que tales objetivos persisten al día de la fecha; **IV)** que en virtud que los objetivos trazados en el Convenio Marco, persistían al vencimiento del plazo, con fechas 28 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, se suscribieron entre las Partes Adendas del mismo, por los cuales se prorrogaba su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, ratificándose en los demás, las obligaciones asumidas; **V)** que al día de la fecha, aún quedan recursos sin utilizar en el fondo integrado en el Convenio Marco y se han firmado Convenios con varias Intendencias Departamentales que se encuentran en ejecución, por lo que es interés de ambas partes prorrogar la vigencia del citado Convenio.

SEGUNDO. VIGENCIA: En base a lo establecido en la Cláusula precedente, las Partes de común acuerdo pactan prorrogar la vigencia del Convenio Marco por el plazo de 1 (un) año a contar desde el 31 de diciembre de 2019, conforme a la Cláusula NOVENA del Convenio Marco y Cláusula SEGUNDA de la Adenda de fecha 18 de junio de 2018, por lo que la fecha de vencimiento se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. RATIFICACIÓN: Las Partes ratifican en todos sus términos las demás obligaciones asumidas oportunamente en el Convenio Marco, así como los domicilios constituidos a todos los efectos que pudieren corresponder.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CUARTO. FIRMAS: Para constancia y prueba de conformidad, las Partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.